



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
Servicio de Agricultura y Ganadería

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de SEPULVEDA DE LA SIERRA (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de noviembre de 2001 (B.O.C. y L. de 28 de noviembre de 2001), que el Proyecto de concentración de la zona de referencia estará expuesto al público durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al último día de publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular las observaciones y sugerencias, verbales o escritas, que estimen convenientes ante las oficinas de este Servicio Territorial, ante su representante en los locales del Ayuntamiento de esa localidad o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), advirtiéndoles que las citadas observaciones y sugerencias no tendrán carácter de reclamación y se considerarán contestadas mediante la publicación del Acuerdo de concentración, en el que se incluirá un anejo específico para hacer constar las alegaciones formuladas y la solución adoptada.

Los documentos relativos al Proyecto de la Zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

- A) Planos de concentración en los que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en compensación a las superficies aportadas a los citados trabajos de concentración.
- B) Resumen comparativo por propietario de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y los valores correspondientes.
- C) Servidumbres prediales que deben establecerse según la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de tierra o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por la Dirección General de Desarrollo Rural de esta Consejería.

Soria, 19 de junio de 2008
LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL
(Por Resolución de 8 de mayo de 1.996)



Edo. Encarnación Redondo Jiméncz

DILI-